

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Alimentos de menor N° 13-222-40-89-001-2016-00006-00

Al Despacho el presente asunto con memorial de fecha 9 de marzo del año en curso, a través del cual la madre del niño J.D.A.M. informa que el demandado señor JUAN CARLOS ACEVEDO TORREGLOSA, actualmente labora en la empresa PROGAN DEL CARIBE S.A.S., con dirección en la carrera 13 N° 1-814 Finca 2 y solicita se oficie al pagador para que realice los descuentos del embargo decretado en contra del demandado o se oficie a la EPS COOSALUD para que suministre datos del empleador, por encontrarse afiliado a dicha EPS régimen contributivo.

Como quiera que dentro del presente asunto se dictó el 16/03/2016 sentencia condenatoria ordenando suministrar cuota alimentaria a favor del niño J.D.A.M correspondiente al 12.5% del salario y prestaciones sociales del demandado señor JUAN CARLOS ACEVEDO TORREGLOSA, la cual debe ser consignada por mesadas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes en el Banco Agrario de Colombia sucursal Santa Catalina, para ello se emitió orden de oficiar al pagador del demandado.

En consecuencia, la obligación alimentaria a cargo del demandado se encuentra vigente y por lo tanto es procedente la orden de embargo, indistintamente del lugar donde se encuentre laborando, razón por la cual se accederá a la solicitud de la representante del menor y se oficiará en tal sentido al REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE Y/O PAGADOR de la empresa PROGAN DEL CARIBE S.A.S., para que proceda a materializar la medida cautelar, con las advertencias de ley.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE Y/O PAGADOR DE LA EMPRESA PROGAN DEL CARIBE S.A.S., ubicada en el municipio de Clemencia, para que haga efectiva orden de **embargo** equivalente al **doce punto cinco por ciento (12.5%)** del salario, honorarios u otros emolumentos y/o prestaciones sociales que perciba el demandado señor **JUAN CARLOS ACEVEDO TORREGLOSA, identificado con CC N° 1.049.824.948**, por concepto de cuota alimentaria a favor de su menor hijo J.D.A.M, representado legalmente por la señora **BELSY LILIANA MARRUGO MANJARREZ, identificada con CC N° 1.002.315.781**.

Igualmente deberá remitirse al Despacho en el término de la distancia, certificación laboral del demandado, con indicación de los emolumentos salariales, prestaciones sociales y/o cualquier otro que perciba el demandado; además, deberá indicarse el nombre de la caja de compensación familiar a la cual se encuentra afiliado.

SEGUNDO: ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE Y/O PAGADOR DE LA EMPRESA PROGAN DEL CARIBE S.A.S., que los descuentos realizados deben ser consignados en **formato tipo 6**, en la **cuenta de depósitos judiciales N° 132222042001**, que posee el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (Bolívar), en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santa Catalina (Bolívar), a favor de la señora **BELSY LILIANA MARRUGO MANJARREZ, identificada con CC N° 1.002.315.781**.

TERCERO: ADVERTIR al REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE Y/O PAGADOR DE LA EMPRESA PROGAN DEL CARIBE S.A.S., que con el recibo de la comunicación de la medida queda **consumado el embargo** y, de no atender lo aquí dispuesto responderá por dichos valores, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, y podrá ser sancionado conforme lo prevé el numeral 3 del art. 44, *ibidem.*, esto es con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

CUARTO: Notifíquese de conformidad con la Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

LMP

Firmado Por:
Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4590fae58a74ad2609c6eca8eb5e4752e780e496fce32cc470b35b484a4023**

Documento generado en 21/03/2023 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>